



Diputadas y Diputados Locales
Estado de México

Grupo Parlamentario del Partido
Acción Nacional

Toluca de Lerdo, México,
a __ junio de 2022.

**C. C. SECRETARIOS DE LA MESA DIRECTIVA
DE LA DIPUTACIÓN PERMANENTE DE LA “LXI”
LEGISLATURA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO.
P R E S E N T E S.**

Los suscribimos Diputada **Ingrid Krasopani Schemelensky Castro** y Diputado **Enrique Vargas del Villar**, en nuestro carácter de integrantes del Grupo Parlamentario de Partido Acción Nacional de esta LXI Legislatura, en ejercicio de las facultades que nos confieren los artículos 61 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, 38 fracción IV y 83 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México y 72 del Reglamento del Poder Legislativo del Estado de México, sometemos a consideración de esta H. Legislatura, la proposición con Punto de Acuerdo de urgente y obvia resolución por el que se exhorta a la Secretaria de Seguridad y a la Subsecretaria de Control Penitenciario del Gobierno del Estado de México; a efecto de diseñar y materializar estrategias que permitan garantizar el derecho a la protección de la salud de las mujeres en reclusión y de sus hijos e hijas que se encuentran en los Centros de Prevención y Readaptación Social, proporcionando un servicio clínico de primer nivel a través de profesionales de la medicina con especialidades en gineco-obstetricia y pediatría; crear, promover e implementar programas estructurales para que las mujeres y sus hijos e hijas en reclusión, puedan acceder a espacios adecuados de infraestructura acordes a sus necesidades, alimentación nutritiva, artículos de primera necesidad, acciones terapéuticas u ocupacionales, y de educación inicial, que garanticen el interés superior del menor; implementar programas de atención especializada y difusión de información para que las mujeres embarazadas o en periodo de lactancia materna en reclusión, tengan acceso a las condiciones básicas de infraestructura, servicios médicos, psicológicos y de protección a la



*Diputada Ingrid K. Schemelensky Castro
Diputado Enrique Vargas del Villar*



Diputadas y Diputados Locales
Estado de México

Grupo Parlamentario del Partido
Acción Nacional

integridad personal; garantizando el derecho a la lactancia materna y al interés superior de sus menores hijas e hijos; así mismo, se rinda a esta Soberanía un informe estadístico detallado y actualizado al año 2022, de las mujeres que se encuentran privadas de la libertad que están en estado de embarazo o lactancia, así como de las niñas y niños que se encuentran en el interior de los Centros de Readaptación Social bajo el cuidado de sus madres, la infraestructura con la que cuenta cada Centro de la entidad para su atención y las políticas recursos que implementan para otorgarles educación inicial, alimentación adecuada y vestimenta, al tenor de la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Las mujeres privadas de la libertad en cárceles mexiquenses padecen sobrepoblación y hacinamiento en instalaciones inadecuadas para sus necesidades y carecen de servicios médicos especializados en obstetricia y pediatría, situaciones contrarias a las normas, pactos, convenciones y tratados nacionales e internacionales, advirtió la Comisión de Derechos Humanos del Estado de México (CODHEM).

También carecen de instalaciones y servicios para una estancia digna; déficit de personal penitenciario y ausencia de condiciones para atender las necesidades básicas de mujeres embarazadas y de las niñas y niños que están con sus madres en reclusión.

El sistema penitenciario mexiquense, es el más grande del país que para el año 2020 albergaba a 31 mil 500 personas privadas de su libertad, pero fue diseñado para la población masculina y aun cuando la infraestructura carcelaria se ha modificado para alojar mujeres, ésta sigue siendo insuficiente o inadecuada, además de que solo la Penitenciaría Femenil Nezahualcóyotl Sur es exclusiva para el sector femenino.



Diputada Ingrid K. Schemelensky Castro
Diputado Enrique Vargas del Villar

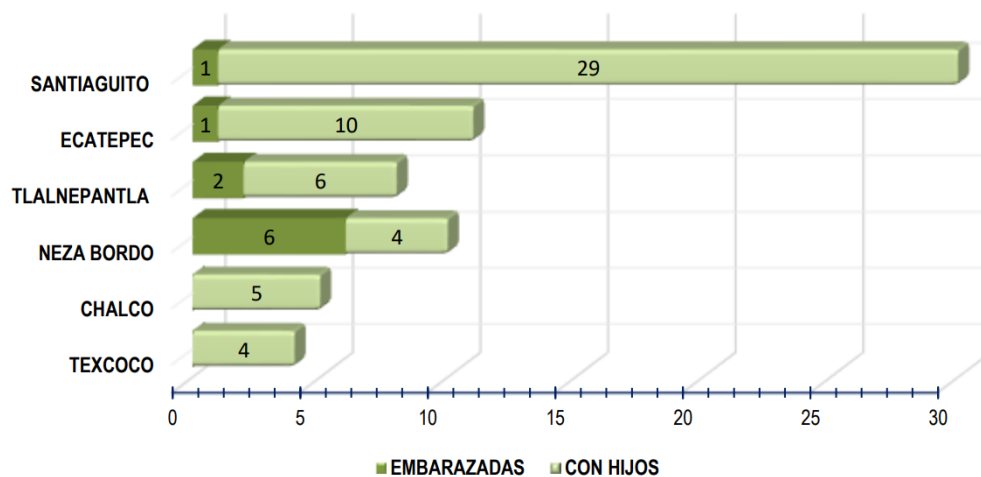


De acuerdo con la Dirección de Prevención y Readaptación Social, se encontraban 2 mil 92 mujeres privadas de la libertad en Centros Penitenciarios y de Reinserción Social en julio de 2020.

- CPRS Chalco (230)
- CPRS Ecatepec (374)
- CPRS Nezahualcóyotl Bordo Xochiaca (327)
- CPRS Santiaguito (394)
- CPRS Texcoco (111)
- CPRS Tlalnepantla de Baz (336)

En el Estado de México en el año 2020, dentro de los Centros de Reinserción y Prevención Social, se registró un total de 10 mujeres embarazadas, de las cuales 1 se encontraba en Santiaguito, 1 en Ecatepec, 2 en Tlalnepantla y 6 en Neza Bordo, siendo este último el centro con mayor número de mujeres embarazadas.

MUJERES PRIVADAS DE LIBERTAD EMBARAZADAS Y/O CON HIJOS

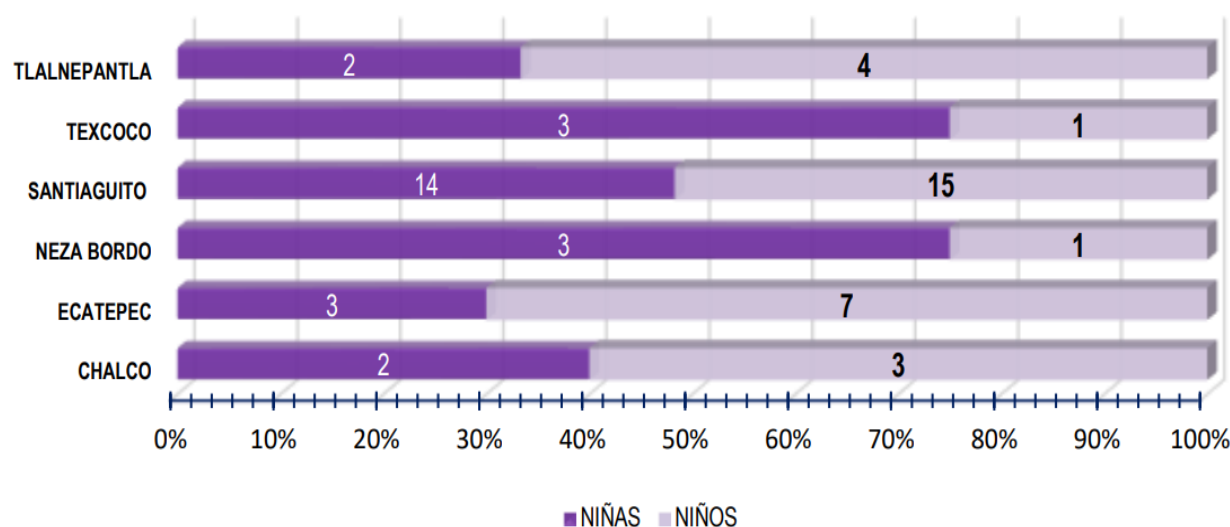


Diputada Ingrid K. Schemelensky Castro
Diputado Enrique Vargas del Villar



De acuerdo con estadísticas proporcionadas por la Comisión de Derechos Humanos del Estado de México, en el año 2020 en el Estado de México, había un total de 58 niños y niñas en los centros de reinserción y prevención social, de los cuales 6 se encontraban en Tlalnepantla, 4 en Texcoco, 29 en Santiagoito, 4 en Neza Bordo, 10 en Ecatepec y 5 en Chalco.¹

MENORES DE EDAD EN CPRS



En los penales de mujeres en la entidad falta personal técnico profesional en trabajo social, psicología, educación, industria penitenciaria, criminología y psiquiatría, para el tratamiento de reinserción social, lo que repercute psicológica y emocionalmente, sobre todo en las personas privadas de su libertad que no tienen visita familiar, ni íntima, ni contacto con amistades del exterior.

¹ CODHEM (Comisión de Derechos Humanos del Estado de México). "Cuarto Informe Especial sobre los Derechos Fundamentales de las Mujeres Privadas de Libertad en la Infraestructura Penitenciaria". Gaceta de Derechos Humanos. 2020.





El Informe Especial sobre los Derechos Fundamentales de las Mujeres Privadas de Libertad en la Infraestructura Penitenciaria del Estado de México, fue resultado del estudio realizado de enero a noviembre de 2020 por la Visitaduría General de Supervisión Penitenciaria de la CODHEM, el cual establece lo siguiente: ²

Se afirma, atendiendo a las propias manifestaciones de las mujeres embarazadas entrevistadas en dichos establecimientos carcelarios, quienes coincidieron en señalar que las condiciones de infraestructura no reúnen los requisitos mínimos para atender sus necesidades básicas, tales como dormir en espacios diferentes a los de la población general, acceso a camastros acordes a su condición, contar con colchonetas apropiadas para pernoctar, acceder a espacios sanitarios, atención médica oportuna, suministro de vitamínicos apropiados para el embarazo, entre otras necesidades especiales por su estado de salud.

En este sentido, la autoridad penitenciaria debe procurar un ambiente propicio para que las niñas o los niños, que por circunstancias naturales tienen la imperiosa necesidad de alojarse en los lugares de internamiento carcelario con sus madres hasta los tres años de edad, garantizándoles una crianza similar a las de aquellas y aquellos que se encuentran en libertad.

Las autoridades encargadas de administrar la operatividad del Sistema Penitenciario del Estado de México, están obligadas a implementar las acciones necesarias para que los espacios que alojan a este sector de la población reúnan los requisitos mínimos establecidos en los

² (S/f). Org.mx. Recuperado el 17 de mayo de 2022, de https://www.codhem.org.mx/LocalUser/codhem.org/htm/pdfs/4to_inf_esp_muj_en_prision.pdf





estándares internacionales, tendentes a garantizar el interés superior de los menores, así como su desarrollo físico, mental, moral y social.

Durante las diligencias realizadas por parte de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de México, se proporcionó la siguiente entrevista:

Centro de Prevención y Readaptación Social Chalco: "... (sollozos de llanto) mi hija tiene cinco meses... no la han registrado... no le han puesto todas las vacunas... mi familia en ocasiones me apoya con los pañales... cuando no se puede... los tengo que mandar a traer al exterior... no tengo visita familiar... llevo privada de mi libertad seis meses... estoy por el delito de saqueo a un Bodega Aurrera... toma leche NAN... después se la cambie a NIDO... porque es más económica... yo tengo que comprarla porque las autoridades no me apoyan... ahorita tiene diarrea porque se me acabó la leche y le tuve que dar de la tienda... no la ha revisado un médico... ya que aquí las autoridades del penal no le dan ese servicio... la leche se la toma fría, así la acostumbre desde que nació porque aquí no tenemos posibilidades de calentarla... aquí vivimos 5 personas, con 5 bebés, tenemos cinco literas... yo llegué a este lugar cuando estaba embarazada... pero no te dan la atención médica necesaria..."

Este testimonio es un ejemplo claro de la falta de atención y protección de los derechos de niñas y niños que se encuentran en situación carcelaria con sus madres, por parte de las autoridades penitenciarias en la entidad; atención a la que están obligadas de acuerdo con lo establecido por los artículos 10 y 36 de la Ley Nacional de Ejecución Penal que establece para las mujeres privadas de la libertad, entre otros, los siguientes derechos:



***Diputada Ingrid K. Schemelensky Castro
Diputado Enrique Vargas del Villar***



- La maternidad y la lactancia.
- Conservar la guardia y custodia de su hija o hijo menor de tres años a fin de que pueda permanecer con la madre en el Centro Penitenciario, de conformidad a las disposiciones aplicables.
- Recibir la alimentación adecuada y saludable para sus hijas e hijos, acorde con su edad y sus necesidades de salud con la finalidad de contribuir a su desarrollo físico y mental, en caso de que permanezcan con sus madres en el Centro Penitenciario.
- Recibir educación inicial para sus hijas e hijos, vestimenta acorde a su edad y etapa de desarrollo, y atención pediátrica cuando sea necesario en caso de que permanezcan con sus madres en el Centro Penitenciario, en términos de la legislación aplicable.
- Acceder, a los medios necesarios que les permitan a las mujeres con hijas e hijos a su cargo adoptar disposiciones respecto a su cuidado.
- Para el caso de las mujeres que deseen conservar la custodia de la hija o el hijo menor de tres años, durante su estancia en el Centro Penitenciario y no hubiera familiar que pudiera hacerse responsable en la familia de origen, la Autoridad Penitenciaria establecerá los criterios para garantizar el ingreso de la niña o el niño, lo que se hará del conocimiento de la Procuraduría de Protección.
- Contar con las instalaciones adecuadas para que sus hijas e hijos reciban la atención médica, de conformidad con el interés superior de la niñez, atendiendo a su edad, condiciones y a sus necesidades de salud específicas.

Sin embargo, en los Centros Penitenciarios se advierte la carencia de infraestructura, alimentación nutritiva, atención médica oportuna y especializada, programas terapéuticos u ocupacionales acordes a las necesidades de niñas y niños, que garanticen su pleno desarrollo,



Diputada Ingrid K. Schemelensky Castro
Diputado Enrique Vargas del Villar



Diputadas y Diputados Locales
Estado de México

Grupo Parlamentario del Partido
Acción Nacional

vulnerando el principio del interés superior de la niñez reconocido en el artículo 3° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Para el Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional la atención integral de la infancia es una prioridad legislativa, el atender a las mujeres privadas de su libertad en Centros Penitenciarios de Readaptación Social y a sus hijas e hijos debe ser una preocupación ineludible de todo legislador, desafortunadamente la problemática que viven las madres sus hijas e hijos en situación de encarcelamiento es un problema invisible, al que tiene obligación las autoridades penitenciarias de dar atención oportuna, eficiente y eficaz en protección del interés superior del menor.

Ante tal circunstancia presentamos el presente Punto de Acuerdo de urgente y obvia resolución, que busca mejorar las condiciones de vida de las niñas y niños que se encuentran en los Centros de Readaptación Social, garantizando sus derechos de acuerdo a lo mandado por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y la Ley Nacional de Ejecución de Penas.

“POR UNA PATRIA ORDENADA Y GENEROSA”

DIP. INGRID K. SCHEMELENSKY CASTRO

DIP. ENRIQUE VARGAS DEL VILLAR



*Diputada Ingrid K. Schemelensky Castro
Diputado Enrique Vargas del Villar*



Diputadas y Diputados Locales
Estado de México

Grupo Parlamentario del Partido
Acción Nacional

DECRETO No. _____

LA “LX” LEGISLATURA DEL ESTADO DE MÉXICO

DECRETA:

PUNTO DE ACUERDO

ÚNICO. La H. “LXI” Legislatura del Estado de México, exhorta respetuosamente a la Secretaría de Seguridad del Estado de México y a la Subsecretaría de Control Penitenciario; a efecto de diseñar y materializar estrategias que permitan garantizar el derecho a la protección de la salud de las mujeres en reclusión y de sus hijos e hijas que se encuentran en los Centros de Prevención y Readaptación Social, proporcionando un servicio clínico de primer nivel a través de profesionales de la medicina con especialidades en gineco-obstetricia y pediatría; crear, promover e implementar programas estructurales para que las mujeres y sus hijos e hijas en reclusión, puedan acceder a espacios adecuados de infraestructura acordes a sus necesidades, alimentación nutritiva, artículos de primera necesidad, acciones terapéuticas u ocupacionales y de educación inicial, que garanticen el interés superior del menor; implementar programas de atención especializada y difusión de información para que las mujeres embarazadas o en periodo de lactancia materna en reclusión, tengan acceso a las condiciones básicas de infraestructura, servicios médicos, psicológicos y de protección a la integridad personal, garantizando el derecho a la lactancia materna y al interés superior de sus menores hijas e hijos; asimismo, se rinda a esta Soberanía un informe estadístico detallado y actualizado al año 2022, de las mujeres que se encuentran privadas de la libertad que están en estado de embarazo o lactancia, así como de las niñas y niños que se encuentran en el interior de los Centros de Readaptación Social bajo el cuidado de sus madres, la infraestructura con la que



Diputada Ingrid K. Schemelensky Castro
Diputado Enrique Vargas del Villar



Diputadas y Diputados Locales
Estado de México

Grupo Parlamentario del Partido
Acción Nacional

cuenta cada Centro para su atención y las políticas recursos que implementan para otorgarles educación inicial, alimentación adecuada y vestimenta.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese el presente acuerdo en el periódico oficial “Gaceta del Gobierno” del Estado de México.

SEGUNDO. El presente acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el periódico oficial “Gaceta de Gobierno” del Estado de México.

Dado en el Recinto Oficial del Poder Legislativo, en la Ciudad de Toluca de Lerdo, Capital del Estado de México a los ____ días del mes de junio del año dos mil veintidós.



Diputada Ingrid K. Schemelensky Castro
Diputado Enrique Vargas del Villar